

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
14 FEB 2025  
15:30

San Raymundo Jalpan, Oax., a 14 de febrero de 2025.

**OFICIO NUM: HCEO/LXVII/COCM/020/2025.**

Asunto: Se presenta Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución

Dirección de Apoyo Legislativo  
y Comisiones

**LIC. FERNANDO JARA SOTO**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
14 FEB 2025  
15:19hs  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

**DIPUTADA CECILIA OLIVIA CRUZ MERLÍN**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, por el se exhorta a la Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca para que realice operativos constantes de supervisión del transporte público colectivo, principalmente de suburbanos y camionetas pasajeras a efecto de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad y personas adultas mayores puedan abordar y descender de estas unidades de transporte; además vigile que no se niegue el servicio de transporte público colectivo a las personas con discapacidad.

Lo anterior, a efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**CECILIA OLIVIA CRUZ MERLÍN**  
**DIPUTADA LOCAL**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. CECILIA OLIVIA CRUZ MERLÍN

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI**  
**LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**

**DIPUTADA CECILIA OLIVIA CRUZ MERLÍN**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3° fracción XXXVI, 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 3° fracción XXXVII, 60 fracción II, 61 y 103 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, presento la Proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, por el que se exhorta a la Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca para que realice operativos constantes de supervisión del transporte público colectivo, principalmente de suburbanos y camionetas pasajeras a efecto de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad y personas adultas mayores puedan abordar y descender de estas unidades de transporte; además vigile que no se niegue el servicio de transporte público colectivo a las personas con discapacidad. Al tenor de la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las personas con discapacidad y las personas adultas mayores, día con día son víctimas de discriminación y exclusión en los espacios públicos, como es el caso del transporte público colectivo, especialmente cuando abordan y descenden de las unidades. Este tipo de discriminación en el transporte público colectivo se ve aún más reflejado en las modalidades de transporte suburbanos, que trasladan a las personas de una comunidad rural hacia la zona urbana de un Municipio y viceversa,

y los foráneos de transporte mixto, es decir aquellas unidades que dan servicio de traslado de una comunidad rural a otra rural, y que además de trasladar pasaje también pueden ser de carga, como son conocidas camionetas pasajeras.

Es un hecho notorio, que en las comunidades rurales y municipios con marginación el transporte público colectivo es muy escaso debido a las condiciones económicas de la población y en muchos casos esas unidades de transportes apenas cuentan con las condiciones mínimas para que las personas puedan abordar, es conocido que debido a la distancia y la falta de salidas o corridas continuas, el transporte se excede en su cupo, provocando que los usuarios no reciban un servicio de transporte de calidad, digno y seguro.

Esta problemática es un más grave para las personas con discapacidad y personas adultas mayores, quienes por sus condiciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, al interactuar con el entorno se encuentran con diversas barreras que obstaculizan el ejercicio de sus derechos, de participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Estas barreras se ven de manera clara cuando las personas con discapacidad y las personas adultas mayores hacen uso del transporte público colectivo, al tener dificultades para abordar y descender de estas unidades de motor, en muchas ocasiones no cuentan con las condiciones para que acceden de manera segura, provocando accidentes y lesiones a los usuarios, por carecer de los ajustes razonables para que estos sectores vulnerables accedan al servicio de transporte público.

Sumando a ello, que por carecer las unidades que prestan este servicio de transporte público de las condiciones de accesibilidad para las personas con

discapacidad, les niegan el servicio con la justificación que su unidad de motor no es apta para ellos, en los peores casos los ignoran y no les prestan el servicio. Este tipo de acciones las vemos día con día en nuestra sociedad, las personas con discapacidad siguen siendo objeto de discriminación de rechazo, circunstancias que impiden que tengan una plena inclusión en la sociedad.

Es de reconocer que, en la administración del Gobernador Salomón Jara Cruz, sea dado continuidad al Sistema Integrado de Transporte BRT Citybus en la Zona Metropolitana, el cual cuenta con unidades adecuadas con elevadores para sillas de ruedas, para lograr contar con servicio de transporte incluyente en la Ciudad de Oaxaca. Esto es un avance significado para el respeto de los derechos de movilidad y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

El derecho movilidad y de accesibilidad universal, son derechos humanos que toda persona goza sin distinción alguna. El Estado Mexicano al haber firmado la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, está obligado a garantizar el pleno ejercicio de estos derechos a estos grupos de la sociedad.

La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 9° establece la obligación que tienen los Estados a adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso a las personas con discapacidad al entorno físico, el transporte, la información y a otros servicios públicos, tanto en zonas urbanas y rurales.

En tanto, la Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en el artículo 26 de la Convención Interamericana Sobre

la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, establece la obligación de los Estados de asegurar el acceso de la persona mayor en igual de condiciones con los demás al entorno físico, el transporte, comunicaciones y a otros servicios de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

En nuestra legislación nacional, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, reconoce el derecho de movilidad en su **artículo 4º**, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Asimismo, a nivel estatal, la **Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca**, en el **artículo 32**, establece que corresponde a la Secretaría de Movilidad garantizar el derecho de las personas con discapacidad al transporte, a que este sea accesible, seguro, cómodo, de calidad y funcional. También le corresponde promover que el transporte público en todas sus modalidades garantice a las personas con discapacidad que las unidades, instalaciones y bases sean accesibles para el desplazamiento, espera, ascenso y descenso.

En cuanto al derecho de accesibilidad al transporte público para las personas adultas mayores, esta reconocido en el **artículo 25 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca**, de igual manera, atribuye a la Secretaría de Movilidad la obligación de colaborar con los concesionarios de unidades de transporte público a que faciliten la accesibilidad de las personas adultas mayores a éstas.

La **Ley de movilidad para el Estado de Oaxaca** establece en su **artículo 12**, la **obligación del Estado satisfacer las necesidades del servicio de transporte**.

Así como el derecho de preferencia de accesibilidad y trato en el transporte público a las **personas con discapacidad, adultos mayores**, niños y niñas, así como mujeres embarazadas.

No obstante, de que en normas o leyes internacionales, nacionales y estatales se encuentra garantizado el derecho humano a la movilidad y accesibilidad universal, vemos que aún nos falta mucho para lograr que se haga efectivo su ejercicio, especialmente en las personas con discapacidad y las personas adultas mayores, es frecuente observar en las terminales o paradas del transporte público colectivo, las dificultades que tienen las personas con discapacidad y las personas adultas mayores al momento de abordar o descender de la unidad, porque estas no tienen las condiciones óptimas de accesibilidad, lo que se traduce en obstáculo, menoscabo del derechos humanos de estos sectores de la sociedad. La accesibilidad al transporte público es tema que se ha abordado año tras año, como legisladores tenemos la obligación con nuestra sociedad a que sus derechos se respeten, y la lucha constante de ello, es lo único que logra que las voces de las personas más vulnerables sean escuchadas.

En este tenor, los sistemas de transporte público colectivo deben de contribuir en generar entornos más inclusivos que disminuyan las barreras entre personas con y sin discapacidad, o personas adultas mayores, facilitando acceso y descenso de las unidades a estos dos sectores a fin de garantizar la accesibilidad. Ante esta situación, propongo a esta Soberanía, exhortar a la Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca para que realice que realice operativos constantes de supervisión del transporte público colectivo, principalmente de suburbanos y camionetas pasajeras a efecto de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad y personas adultas mayores puedan abordar y descender de estas unidades de transporte; además vigile que

no se niegue el servicio de transporte público colectivo a las personas con discapacidad. Por las razones antes expuestas, someto a consideración de este Pleno Legislativo la proposición con punto de acuerdo, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**ACUERDA:**

**ÚNICO.** Se exhorta a la Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca para que realice operativos constantes de supervisión del transporte público colectivo, principalmente de suburbanos y camionetas pasajeras a efecto de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad y personas adultas mayores puedan abordar y descender de estas unidades de transporte; además vigile que no se niegue el servicio de transporte público colectivo a las personas con discapacidad.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Comuníquese a la Secretaría de Movilidad para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca.  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 14 de febrero del año 2025.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**CECILIA OLIVIA CRUZ MERLÍN**  
**DIPUTADA LOCAL**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA  
DIP. CECILIA OLIVIA CRUZ MERLÍN

📍 Planta baja, Edificio Diputados del H. Congreso  
del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan

✉ olimerlinequipo@gmail.com | ☎ 954-103 8771